

EL CID,

PERIÓDICO OFICIAL, DE POLÍTICA, INDUSTRIA Y LITERATURA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por disposición de la Junta de Gobierno Provisional de esta Provincia, se publica por ahora este periódico en vez del Boletín Oficial.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Burgos en las oficinas del periódico casa del Consulado, cuarto principal.
En las Provincias pronunciadas, en las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Burgos. 10 rs.
En las provincias, franco de porte. . . 12

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Se admiten á real por línea los primeros y á dos los segundos, francos de porte.
Se darán suplementos gratis siempre que se crean necesarios.

Este periódico sale todos los dias, excepto los Domingos.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Comandancia de Milicia Nacional de Briviesca.

En la mañana de hoy ha celebrado esta leal población el triunfo de la Independencia Nacional, con todo el regocijo y entusiasmo que era de esperarse de unos pechos tan celosos de su libertad, como amantes de su Reina, esperanza de la España. El solemne *Te Deum* ha conmovido tan plausible acto; se ha cantado en la Iglesia colegial; han asistido todas las corporaciones, autoridades y particulares sin distinción de matices políticos. La benemérita Milicia nacional con su escogida musica, compuesta de aficionados, ha formado el ornamento principal de la concurrencia: siendo de notar que á pesar de componerse esta villa en su mayor número de honrados labradores y artesanos laboriosos, han postergado sus indispensables faenas por asistir á un acto tan religioso, y unir sus ruegos á los de todos los buenos españoles, que por la mano del Todopoderoso han visto protegidos y salvados los anhelos y votos de toda la Nación.

Bien penetrado de la satisfacción que sentirá V. S. al ver que los pueblos, sus gobernados han comprendido bien el noble alzamiento nacional, echando un velo á lo pasado, uniéndose fraternalmente y comenzando una nueva era, lo pongo en conocimiento de V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Briviesca 27 de julio de 1843. = Severo de Navas.

En vista de la auténtica comunicacion he acordado que se le dé publicidad en el boletín para que el patriótico ejemplo de Briviesca sea imitado en lo posible por los demas pueblos de la provincia. Burgos y julio 29 de 1843. = José Vicente Ventosa.

Encargo á las autoridades de esta Provincia, procedan á la captura y subsiguiente conducción á esta Ciudad y disposición de la autoridad militar, de Santiago Arcaiz, hijo de Francisco, natural de Villorojo, y Agapito Villa, hijo de Vicente, natural de Villaverde del Monte; los que en virtud de enganchamiento sentaron plaza en esta Ciudad, para servir á S. M. en el Regimiento Peninsular 4.º de Línea, y quienes se han desertado de la misma, ignorándose su paradero. Burgos 29 de Julio de 1843. = José Vicente Ventosa. = José Gonzalez Redondo, Secretario interino.

Sociedad Médica general de Socorros mútuos.
Nota de los expedientes que existen pendientes en la

Secretaría de la Comisión provincial de Burgos, que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo resuelto sobre juicio previo en 30 del mes de Octubre del año próximo pasado.

Provincia de Burgos.

- D. Vicente Jorge y Gonzalez, Médico en Belorado, presentó el expediente el 27 de Mayo de 1843.
- D. Domingo de Agreda, Matemático en Burgos, Idem 20 de Idem.
- D. Manuel Matías Garcia, Farmacéutico en Quintanar, Idem Idem de Idem.
- D. Pio Fernandez Cormenzana, Médico en Frias, el 28 de Julio de Idem.

Provincia de Logroño.

- D. Nicolás Cortazar, Cirujano en Fonzaleche, el 9 de Junio de Idem.
- D. Fructuoso Martinez, Cirujano en Prefano, Idem 22 de Idem.
- D. Manuel Maria Losa, Cirujano en Ormilla, el 16 de Mayo de Idem.
- D. Antonio Cabrero, Cirujano en Agoncillo, Idem 21 de Idem.
- D. Ceferino Garcia Lazcano, Cirujano en Viguera, el 23 de Junio de Idem.
- D. Rafael Fernandez, Médico en Pipaona, Idem 13 de Idem.
- D. Manuel Justo Sotes, Cirujano en Treguasantes, Idem 30 de Idem.

Provincia de Soria.

- D. Valero Riera y Gar, Médico en Gomara, Idem 22 de Idem.
- D. José Braulio Conde, Cirujano en Soria, el 21 de Mayo de Idem.

Provincia de Vizcaya.

- D. José Ramon de Lacunza, Médico en Orduña, el 18 de Junio de Idem.

Provincia de Santander.

- D. Lorenzo de Alemany, Matemático en Santander, el 19 de Mayo de Idem.
- D. José de la Pinta y Cuevas, Cirujano en Avellanedo,

el 1.º de Abril de Idem.

Burgos 29 de Julio de 1843. = P. A. de la C. P. = José Carabias, Secretario.

Ministerio de la guerra. = Excmo. Sr.: El gobierno de la nacion, que en nombre de S. M. la Reina D. Isabel II y por la casi unánime voluntad de las provincias se ha encargado de la direccion de los negocios públicos, no puede ver sin asombro que V. E., alucinando á los pocos que aun no han podido seguir el sentimiento general de los españoles, continúe obstinado en prolongar una lucha tan sacrilega como inútil. Increíble parecerá á la posteridad que reducido á tres ó cuatro poblaciones y á pocos millares de hombres engañados, se goce V. E. en reproducir el negro cuadro de Barcelona y Reus bombardeadas, como si las ciudades mas ricas y fabriles fueran el blanco de los que aconsejan tan barbaro medio de oponerse al grito del pais. El gobierno de la nacion previene á V. E. que si despues del recibo de esta comunicacion siguiesen las hostilidades contra la ciudad de Sevilla ú otro pueblo de la monarquía, queda V. E. y cuantos á ello cooperen declarado desde luego traidor á la patria, privado de todos sus honores y consideraciones, entregado á la execracion pública de los españoles y de la humanidad entera. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1843. = Francisco Serrano. = Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Igual comunicacion se ha dirigido al Sr. Van-Halen.

Madrid 28 de julio. A las 4 de tarde de hoy, ha publicado el Gobierno la siguiente Gaceta extraordinaria.

ZARAGOZANOS: «Establecido el gobierno provisional de la nacion en la capital de la monarquía en el dia 23 de este mes, ha llegado el caso de reconocerlo y respetarlo: asi lo ofrecisteis á la faz de la nacion y del mundo entero cuando proclamásteis la neutralidad.

En su consecuencia, habiéndose presentado en esta tarde el Sr. brigadier D. Narciso de Ametller, comandante general del bajo Aragon, solo con el coronel D. Joaquin Basols y sus ayudantes de campo confiado en vuestra lealtad, vuestro ayuntamiento constitucional asociado de todas las autoridades civiles, militares, y eclesiásticas, en union con los gefes de la Milicia nacional, ha acordado la adhesion á dicho gobierno bajo las bases siguientes:

CONSTITUCION de 1837, que se conservará ilesa á toda costa.

REINA CONSTITUCIONAL DOÑA ISABEL II.

Olvido de todo lo pasado y reconciliacion sincera de los españoles.

La Milicia nacional continuará íntegramente armada en el mismo estado en que se encuentra en el dia de hoy bajo la dependencia del ayuntamiento constitucional con sujecion al reglamento, sin hacerse en ella novedad de ninguna especie.

Las tropas que entren en la poblacion lo serán del ejército nacional y se alojarán en los cuarteles.

Todas las autoridades de comun acuerdo tomarán cuantas medidas se consideren necesarias para la conservacion de la seguridad personal y del orden público.

Tales son las bases convenidas: Zaragozaños, su exacto cumplimiento esta encomendado á vuestra honradez y civilizacion, y al patriotismo de la nacion entera. Zaragoza 26 de Julio de 1843. = El alcalde segundo constitucional, José Marraco. = El comandante general, Narciso de Ametller. = De acuerdo del Excmo. ayuntamiento Gregorio Ligeiro, Secretario.

El Heraldo publica la siguiente carta.

Campamento de Sevilla 23 de Julio. = (De un oficial del ejército.) = Todo el dia 20 y 21 con sus noches y

ayer hasta las ocho de la mañana ha sido horroroso el fuego sobre Sevilla, sembrando toda la ciudad de bombas, y causando un destrozo horrible. Ayer llegó aquí Espartero é inmediatamente mandó una intimacion á la infeliz ciudad, amenazándola con mas fuego y mas bombas. Toda la noche se ha trabajado en colocar nuevas baterías y ya hay 10, compuestas de 6 cañones de á 24, y 4 de 14 pulgadas, sin contar la artillería de montaña y rodada.

Hoy se ha presentado un parlamento de Sevilla, y parece tambien que los cónsules estraangeros han protestado contra el bombardeo.

Desde Alcalá de Guadaíra ha mandado Espartero dos batallones, para que tomando la izquierda del Guadalquivir, impidan á balazos el que salgan y entren barcos en Sevilla.

Leemos en el Eco.

«La division del general Bayona procedente de Burgos compuesta de siete batallones, tres escuadrones y nueve piezas de artillería se halla acantonada en el Pardo. Esta tropa viene animada del mejor espíritu y disciplina. Llegó con ella D. Antonio Collantes, presidente de la junta de aquella capital, que segun tenemos entendido trae poderes para representar en la central el voto de su provincia. Tambien han llegado con el mismo objeto algunos comisionados de otras juntas de Castilla y Cataluña, y se cree que el valiente y esclarecido conde de Reus represente á Barcelona.»

Sabemos que desisten algunos del pensamiento de reunir la junta central por la dificultad que ofrece la poca uniformidad en algunas provincias respecto al número de representantes y atribuciones. Por otra parte se asegura que muy en breve el gobierno provisional expedirá el decreto para que se abran las córtes el 1.º de octubre, á fin de discutirse en ellas la mayoría de S. M. y otros puntos de vital interés, con lo cual se supone abreviado el término que seria mas dilatorio con la junta.

ANUNCIO.

Licenciado D. Pedro Espinosa, juez de 1.ª instancia del partido y villa de Miranda de Ebro.

Hago saber á cuantos el presente edicto vieren, que por el Licenciado D. Antonio Quintin Varona, vecino de Treviño, como patrono libre y familiar de las tres capellanías colativas fundadas en la parroquial de Villanueva del Conde por Don Gaspar Varona, Gobernador que fue del Cuzco; de las cuales dos se hallan vacantes por casamiento de D. Juan José Varona, y la tercera poseida por el Dr. D. Gregorio José Varona, Canónigo Doctoral de la catedral de Segovia, se ha solicitado la propiedad y usufructo de todos los bienes y acciones en concepto de libres de aquellas dos, y la declaracion de corresponderte iguales derechos y á sus herederos de la otra que obtiene el citado Sr. Doctoral luego que vaque, en conformidad al artículo 4.º de la ley de Córtes de 19 de Agosto de 1841, sin perjuicio del actual poseedor, y que se fijen los correspondientes edictos llamando á cuantos se conceptúen con derecho á los bienes de las capellanías mencionadas. Y por auto de hoy he acordado la expedición de los presentes que se fijarán en los sitios acostumbrados de esta cabeza de partido, de dicho Villanueva, y en el boletín oficial de la provincia por 20 dias, para que dentro de ellos comparezcan en este juzgado los que se crean con derecho á los bienes de relacionadas capellanías, citándoles y emplazándoles en forma por medio de ellos, y previniéndoles que si compareciesen en tiempo hábil con poderes suficientes les oiré y administraré justicia, y de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiese lugar, y se sustanciará la causa conforme á derecho. Dado en Miranda de Ebro á 27 de julio de 1843. Licenciado Pedro Espinosa, Por su mandado, Agapito Villarejo.